

Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 72 de 12 Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Vista la consulta formulada por el Gobernador de la provincia de Jaén relativa al modo de establecer la prioridad entre varios peticionarios de registros mineros hechos sobre concesiones caducadas y declarado su terreno franco y registrable por no haber satisfecho los dueños de aquéllas los débitos por canon de superficie antes de 30 de Junio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Minería, ha tenido á bien disponer se manifieste al Gobernador que el asunto consultado puede resolverse inspirándose en disposiciones dictadas para casos análogos, tales como la Real orden de 11 de Abril de 1906, recaída en el expediente Lucifer, de la provincia de Murcia, y la de 9 de Febrero de 1907, dictada en los expedientes San Rafael y Casualidades, de la de Granada, de carácter general y firme y subsistente por la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Noviembre de 1908; anulando, por consiguiente, las solicitudes á las que no pudo darse hora de entrada y número de registro, y disponiendo se publique nuevamente el anuncio de francos y registrables los terrenos á que aquéllas se refieren, á fin de que, transcurrido el plazo que señala el artículo 149, puedan ser solicitados de nuevo, sujetándose á las condiciones siguientes dictadas con carácter general y que deben considerarse en lo sucesivo como complementarias y aclaratorias del artículo 17 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905:

«El derecho de la prioridad para la presentación de solicitudes de re-

gistro se adquiere por el orden de llegada al local en que deban esperar los interesados el momento de pasar á la oficina.

»Los Gobernadores adoptarán cuantas medidas estimen conducentes á la exacta determinación del orden de llegada de los concurrentes.»

De Real orden lo comunicó á V. I. para su conocimiento, el del Gobernador de la mencionada provincia y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1912.—Gasset.—Ilustísimo Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha emitido con fecha 28 de Febrero de 1912 el siguiente dictamen:

«La Junta Consultiva ha examinado la propuesta de la Inspección y el informe del Jefe asesor técnico; y

»Resultando 1º. Que suprimida por el art. 4º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 21 de Enero del año actual la rendición á metálico: »

»Resultando 2º. Que la misma ley, en su art. 318, prohíbe la formación y funcionamiento de Sociedades, empresas y otras entidades que mediante ciertas condiciones aseguren á los reclutas la obtención de dispensas ó ventajas de las señaladas en dicha ley:

»Considerando que por estas prescripciones carecen de finalidad legal las actuales Sociedades de Seguros de Quintas, procede, á juicio de esta Junta, y así tiene el honor de proponer á V. E.:

»1º. Se declare caducada la inscripción concedida á cualquier Sociedad en el ramo de quintas, eliminando del Registro creado por el artículo 1º de la ley de 14 de Mayo de 1908 á aquéllas que sólo aparecen en esta clase de seguros.

»2º. Las que estuvieren inscritas y autorizadas para funcionar en varios ramos, subsistirá la inscripción en cuanto á los demás.

»3º. Las Sociedades que operen en el Seguro de Quintas procederán á la liquidación de los contratos en vigor con arreglo á las condiciones estipuladas y á lo dispuesto en la legislación vigente de Seguros.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1912.—Gasset.—Ilus-

trísimo Sr. Comisario general de Seguros.

(«Gaceta» núm. 68 de 8 de Marzo.)

Quinta sección.

Número 601.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Imposición sobre el capital.

En cumplimiento de lo que determina el art. 16 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, esta Administración ha practicado las liquidaciones, sobre el capital de las Sociedades Anónimas y Comandita-

rias por acciones, que domiciliadas en esta provincia, han dejado de presentar, hasta fin de Febrero último la documentación correspondiente, publicándose á continuación los nombres de las mismas, domicilio é importe de la cuota á ingresar para que sirva de única notificación y de advertencia, de que se procederá ejecutivamente si pasados quince días desde el siguiente al de la fecha de este periódico oficial no realizan las Sociedades interesadas el ingreso de la respectiva cuota liquidada. Asimismo se previene, que no se admitirá reclamación alguna contra estas liquidaciones si no se basan en los asientos de los libros de la Sociedad, comprobados por los funcionarios técnicos de estas oficinas.

Nombre de la Sociedad.	Domicilio.	Capital base de la contribución. — Pesetas.	Tipo de gravamen.	Importe de la cuota á ingresar. — Pesetas.
Eléctrica Alhameña.	Alhama.	250.000	6/000	1.500 »
Industrial Murciana.	Murcia.	100.000	3/000	300 »
La Electromotora.	Id.	281.550	3/000	844 65
Aguas Santa Catalina del monte.	Id.	30.000	3/000	90 »
Enrique Villar y C.ª	Id.	10.000	3/000	30 »
La Clavellina.	Espinardo.	20.000	6/000	120 »
Ia Fridrogistog.	Murcia.	2.500	6/000	15 »
La Eléctrica Murciana.	Id.	9.000	3/000	27 »
La Electromecánica.	Id.	5.000	6/000	30 »
La Realidad.	Id.	5.000	6/000	30 »
La Eléctrica Yeclana.	Yecla.	157.500	6/000	945 »
La Cruz y Las Maravillas.	Caravaca.	102.000	6/000	612 »
Aguas del Cantalar.	Fortuna.	23.850	3/000	71 55
Leyantina de Artes Gráficas.	Cartagena.	376.500	6/000	2.259 »
Unión Vinícola de Cartagena	Id.	3.500	3/000	10 50
Compañía de Industria y Comercio.	Id.	100.000	6/000	600 »
Banco de Cartagena.	Id.	11.300.000	6/000	67.800 »
Eléctrica del Segura.	Id.	500.000	6/000	3.000 »
La Electra Caravaqueña.	Caravaca.	50.000	3/000	150 »
Los Cartageneros.	Cartagena.	334.432	3/000	1.003 29
R. Villar y C.ª	Murcia.	4.000	6/000	24 »
La Eléctrica Aguilena.	Aguilas.	200.000	6/000	1.200 »
La Navidad.	Cartagena.	42.000	6/000	252 »
El Fomento.	Id.	80.000	6/000	480 »
Aguas potables de Santa Bárbara.	Id.	601.000	3/000	1.803 »
Francisco Asensio y C.ª	Murcia.	10.000	3/000	30 »

Murcia 9 de Marzo de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Teodoro Tapia.

Número 590.

Edicto.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona 4.ª de la provincia.
Hace saber: Que en el expediente

de apremio que esta Agencia tramitaba por débitos de contribución rústica, contra D. Antonio Sáez Vicente ó sus herederos caso de haber fallecido, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia.

«Visto este expediente de apremio

y resultando de la diligencia de embargo que el contribuyente por la sección de forasteros (Aguilas), Don Antonio Sáez Vicente ó sus herederos, se ignora por completo el actual paradero de los mismos, no pudiéndose por tanto notificarles el embargo practicado en una finca propiedad del mismo y que se describirá á continuación, vengo en acordar sirva de notificación mediante la publicación por medio de edictos que se fijará y publicarán en el tablón del Excmo. Ayuntamiento, *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», cumpliendo así con el art. 142 de la vigente Instrucción.—Lo mando y firmo en Lorca á veintinueve de Febrero de mil novecientos doce.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Finca que ha sido objeto de trabajo.

Una hacienda de tierra secano y riego, en la diputación de Morata, paraje nombrado de Ugejal, de este término, compuesta de los trozos de tierra siguientes:

Un pedazo de tierra secano, sin árboles, de cabida cuatro hectáreas, 47 áreas y 19 centiáreas, ó sean ocho fanegas del marco de 8.000 varas cuadradas; lindando por Levante herederos de Miguel Paredes; Norte barranco de Chuecos; Poniente María Méndez López, y Mediodía la cuesta del Gallo.

Otro trozo compuesto de dos suertes colindantes, una de riego y la otra de secano, teniendo ésta de cabida una hectárea, 25 áreas y 77 centiáreas, ó sean dos fanegas y tres celemines de 8.000 varas cuadradas, y la tierra riego con seis días y seis horas de agua en tanda de ocho en ocho, casa cortijo, marcada con los números 56 y 57, era, horno, palas y diferentes árboles frutales, tiene de cabida una hectárea y 72 centiáreas, ó sean tres fanegas, siete celemines y un tercio del marco de 8.000 varas cuadradas; lindando ambos trozos por Levante José Ramos; Norte Francisco Izquierdo; Poniente Collado de la casa, y Mediodía la Rambla de Viquejos.

Otro pedazo de tierra secano sin árboles, de cabida cuatro hectáreas, 45 áreas y 53 centiáreas, ó sean siete fanegas y 11 celemines del marco de 8.000 varas cuadradas; lindando por Levante José Ramos y Gil Valera; Norte Antonio Hernández, y Poniente y Mediodía el Collado de las Toscas.

Otro pedazo de tierra secano, conocido por la Cañada de la Yerba, sin árboles, de cabida una hectárea, tres áreas y 43 centiáreas, equivalentes á dos fanegas y cuatro celemines del referido marco de 8.000 varas cuadradas; lindando por Levante y Norte Gil Valera; Poniente Antonio Hernández y ensanches del monte, y Mediodía herederos de Miguel Paredes.

Y otro trozo de tierra secano, en el sitio conocido por el Barranco de María García, sin árboles, su cabida tres hectáreas, 49 áreas y 87 centiáreas, equivalentes á seis fanegas y tres celemines, marco de 8.000 varas cuadradas; que linda Levante Francisco Izquierdo; Norte Gil Valera; Poniente herederos de Manuel Paredes, y Mediodía el referido Francisco Izquierdo.

Y en cumplimiento á la providencia preinscrita y á fin de que pueda llegar á conocimiento del D. Antonio Sáez Vicente ó sus herederos, firmo y sello el presente edicto para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, en Lorca para Murcia á 2 de Marzo de 1912.—Ginés Caravajal.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1912

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

Número de orden.	Número de expediente	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ó oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	Pesetas.
MURCIA						
TARIFA 1.^a—CLASE 1.^a						
CLASE 3.^a						
1	3	Abellán Alcántara José	Coloniales.	D. Cassou.	1.783	60
2	2	Ríos Aguilar Juan	Id.	M. Padilla.	1.783	60
3	4	Ferrer Hermanos	Droguero.	P. S. Julián.	1.783	60
4	5	García Martínez José	Hierros.	F. Blanca.	1.783	60
5	10	Marti Pérez Sociedad en Comandita	Tejidos.	P. Alfonso.	1.783	60
6	6	Ferrán y Sobrino Tomás	Id.	Camacho.	1.783	60
7	7	Cerdá Reig Joaquín	Id.	Platería.	1.783	60
CLASE 4.^a						
8	1	Palazón y Hermanos Tomás	Ropas hechas.	Id.	792	
9	»	Palazón Pérez Alonso	Id.	S. Bartolomé.	792	
10	»	Palazón José, su viuda	Id.	P. Alfonso.	792	
11	6	P. Albaladejo y C.	Fonda.	Id.	792	
12	»	Fontes Alemán Diego	Id.	Arenal.	792	
13	»	Blaya Montejano José	Id.	P. Alfonso.	792	
14	8	Carmena Ros Enrique	Quincalla.	Platería.	792	
15	»	Blázquez García Ricardo	Id.	Id.	792	
16	9	Sainz Gaspar	Venta alfombras.	Id.	792	
17	»	Soro Arredondo Francisco	Id.	H. Amores.	792	
18	»	Gullón Escudero Antonio	Id.	Platería.	792	
19	»	Segalá Subirana Antonio	Id.	P. Alfonso.	792	
20	10	Torrecilla Navarro José	Venta blondas.	Joyería.	792	
21	13	Gascón Leante Julio	Mercería.	Platería.	792	
22	14	Meseguer Mármol Antonio	Id.	Frenería.	792	
23	»	Isidro Juan	Id.	Pascual.	792	
24	»	Sres. Coy López y Compañía	Id.	Id.	792	
25	15	Beviar Castelló Antonio	Quincalla.	Platería.	792	
CLASE 4.^a BIS						
26	4	León Antonio	Ferretería.	Sociedad.	650	40
27	»	Hijos de Peña y Guillamón	Id.	P. S. Francisco.	650	40
28	»	Los mismos	Id.	Platería.	650	40
29	»	Serrano Alcázar José Antonio	Id.	Pascual.	650	40
30	»	Románillos de Francisco Cecilio	Id.	D. Cassou.	650	40
31	7	López Baeza Anastasio	Harinas.	G. Conde.	650	40
32	»	Hernández del Águila Juan Antonio	Id.	Molinos.	650	40
33	8	García Martínez José	Lunas y espejos.	S. Bartolomé.	650	40
CLASE 5.^a						
34	1	Sres. Camacho Pérez y C.	Tejidos.	Platería.	595	20
35	»	López y López Víctor	Id.	Id.	595	20
36	»	Blaya Marín Mariano	Id.	Id.	595	20
37	»	Gilabert Ramón	Id.	Id.	595	20
38	»	Sánchez Matías	Id.	Id.	595	20
39	»	Góngora Vidal y C.	Id.	Id.	595	20
40	»	Sánchez Ruipérez Felipe	Id.	Id.	595	20
41	»	Carrillo García Francisco	Id.	S. Bartolomé.	595	20
42	»	M. Pérez Belda Tomás	Id.	P. Alfonso.	595	20
43	»	Viuda de Séiquer Almela	Id.	Platería.	595	20
44	»	Rico Blanes Antonio	Id.	D. Cassou.	595	20
CLASE 5.^a						
45	»	Mollá Amorós Joaquín	Café.	S. Patricio.	540	
46	»	Gascón Leante José	Id.	P. Alfonso.	540	
47	»	Alcázar Guerrero Juan	Id.	P. de la R. Victoria.	540	
48	»	Amorós Valverde Francisco	Id.	Arenal.	540	
49	»	Navarro Bonache Manuel	Id.	Casino.	270	
50	2	Ruiz Séiquer Antonio	Id.	S. Bartolomé.	540	
51	»	Aroca Rodríguez Antonio	Id.	Verónicas.	540	

Número de orden.	Número de epígrafe	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	Pesetas.
52	2	Canovas Campillo José María	Drogadero.	S. Patricio.	540	"
53	"	Montesinos Giménez Eduardo	Id.	Puxmarina.	540	"
54	3	Gascón Leante Adolfo	Venta de pianos.	S. Cristóbal.	540	"
55	5	García Nieto Fernando	Restaurant.	P. Alfonso.	540	"
56	"	Carrasco Palacios Lucio	Id.	Estación.	540	"
57	"	Amat é Hijo Manuel	Id.	P. Alfonso.	540	"
58	6	Valcárcel Borrás Ángel	Sombrerero.	Platería.	540	"
59	"	Martínez Dolores	Id.	Id.	540	"
60	"	Ruiz Pastor Antonio	Id.	Id.	540	"
61	7	Martínez Pablo	Camas hierro.	Sagasta.	540	"
62	"	Ferrer y Ons José	Salazones.	Reina.	540	"
63	"	Martínez Gómez Mariano	Id.	Princesa.	540	"
64	10	Cánovas López Gervasio	Camisero.	Platería.	540	"
65	13	Lebón y C. Eugenio	M. instalaciones.	S. Isabel.	540	"
CLASE 6.^a						
66	5	Zamora Martínez Antonio	Quincalla.	S. Bartolomé.	486	"
67	"	Hijos de José Hilla	Id.	Platería.	486	"
68	"	Reyneli Fuster Enrique	Id.	Id.	486	"
69	"	Aroca Martínez Andrés	Id.	Id.	486	"
70	6	Serrano Sánchez José	Vinos.	Balart.	486	"
71	"	Rosique Ruiz Pedro	Id.	P. Amores.	486	"
CLASE 7.^a						
72	3	Meseguer Huertas Gregorio	Arroz.	Aduana.	428	40
73	"	Climen Erades Ramón	Id.	Oliver.	428	40
74	"	Nicolás Martínez Jesús	Id.	San Pedro.	428	40
75	"	Abellán Miñano Ambrosio	Frutas.	San Nicolás.	428	40
76	4	Los Sres. Mechó y Pérez	Máquinas de coser.	Tortugas.	428	40
77	5	Guillamón Antonio, su viuda	Pimiento.	San Agustín.	428	40
78	"	Hijos de Clemente García	Id.	A. de Capuchinos.	428	40
79	"	Pardo Hernández Antonio	Id.	Molinos.	428	40
80	"	Ruiz Hidalgo Gerónimo	Id.	A. Guirao.	428	40
81	"	Sres. Lorca Hermados e Iniesta	Id.	F. Caballero.	428	40
CLASE 8.^a						
82	1	López Yaguez Fulgencio, su viuda	Muebles.	Riquelme.	316	80
83	5	Santamaría Clotilde	Librero.	Platería.	316	80
84	"	Romero Galiano José María	Id.	P. Alfonso.	316	80
85	"	Lucas Ruiz Antonio	Id.	Zambrana.	316	80
86	7	García Alcaraz Bartolomé	Mercería.	San Bartolomé.	316	80
87	"	Sánchez José María	Id.	P. Nueva.	316	80
88	"	Oliver Carrón Higinio	Id.	Lencería.	316	80
89	"	Molina Molina Alejandro	Id.	Platería.	316	80
90	"	Zamora Martínez Antonio	Id.	Id.	316	80
91	"	Alfonso Martínez Lorenzo	Id.	Id.	316	80
92	"	Sres. Coy López y Compañía	Id.	Id.	316	80
93	"	Picazo Aguilar Julián	Id.	Puxmarina.	316	80
94	"	Yuste Costa José	Id.	P. Alfonso.	316	80
95	8	López Rodríguez Francisco	Vinos.	P. de S. Agustín.	380	16
96	10	Martínez Martínez Santiago	Ultramarinos.	Zabálburu.	356	40
97	"	S. Cooperativa Obrera La Económica	Id.	S. Marcos.	356	40
98	"	Puig Valera Francisco	Id.	P. Monassot.	316	80
99	"	Sánchez Pedreño Felipe	Id.	Platería.	316	80
100	"	Bayo Yuste Mariano	Id.	Id.	316	80
101	"	Clemares Illán Francisco	Id.	Id.	316	80
102	"	Bayo Yuste Juan	Id.	S. Pedro.	316	80
103	"	Grech Pedruaye Facundo	Id.	Pascual.	316	80
104	"	Crespo Ros Gerónimo	Id.	Frenería.	316	80
105	"	Martínez Fernández Ginés	Id.	Sociedad.	316	80
106	"	Bejarano Bayo Juan	Id.	D. Cassou.	316	80
107	"	Sánchez Pedreño Felipe	Id.	Platería.	237	60
108	12	Pérez Gómez Juan	Vendedor paraguas	Id.	316	80
109	13	Abellaneda Pablo Andrés	Perfumería.	P. Alfonso.	316	80
110	18	Sres. Sucesores de Nogués	Objetos escritorio.	Platería.	316	80
111	20	Martínez Teller José	Sombrerero.	Id.	475	20
112	"	Sierra Martínez Manuel	Id.	Id.	475	20
113	"	Pascual Suárez Joaquín	Id.	Id.	316	80
114	"	Martínez Teller Joaquín	Id.	Id.	316	80
115	"	Ruiz-Funes Sáez Carlos	Id.	P. Alfonso.	316	80
116	"	Hurtado Martínez Francisco	Id.	P. Nueva.	316	80
117	23	Martínez López José	Curtidos.	P. S. Domingo.	316	80
118	25	Saurin Carles Luis	Loza.	Santa Catalina.	316	80
TARIFA 9.^a						
119	1	Soriano Ramón Francisco	Almoneda.	Lencería.	194	40
120	10	Sociedad Brugarolas y Compañía	Azulejos y baldosin.	Sociedad.	194	40
121	"	Bernal González Juan	Id.	Lencería.	194	40
122	11	Balibrea Garay Manuel	Carnes frescas.	Proclamación.	194	40
123	12	Fernández Juan Antonio	Harinas.	F. Blanca.	194	40
124	"	Vidal Ayala José María	Id.	P. de S. Agustín,	194	40
125	"	Martínez Hernández Antonio	Id.	A. Colón,	194	40
126	"	Moya Garay Antonio	Id.	B. Trinidad,	194	40
127	"	Sánchez Poveda Gerónimo	Id.	Zabálburu.	194	40
128	"	Funes Franco Carmen	Id.	Santiago.	194	40
129	"	López Jara Pedro.	Id.	Arenal.	194	40

(Se Continuará).

Sexta sección.**Número 592.****ALCALDIA CONSTITUCIONAL,****DE FORTUNA**

Don Julian García Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose formado el reparto del impuesto de consumos de la zona del extrarradio de este término municipal, para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad á lo que ordena el artículo 309 del vigente Reglamento de Consumos, y á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones pertinentes al mismo, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Fortuna 6 de Marzo de 1912.—Julian G. Fernández.

Número 85.**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE CARTAGENA**

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Manuel Más Gilabert.

Asistieron los Sres. Hernández, Espín, Moncada, Sánchez de las Matas, Alcaraz, Madrid, Gómez, Anaya, López, Ortega, Boumati, Sánchez (D. Federico) y Pareta, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Noviembre último.

Leyose una moción de la Comisión de Hacienda acompañando para la aprobación de la municipalidad, el pliego de condiciones para subastar el arbitrio carruajes de lujo, siendo aprobado y que el expediente se le de la tramitación correspondientes.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia confirmando el acuerdo de esta Corporación suprimiendo la plaza de Practicante de la Dirección de Higiene.

Leyose una comunicación de la citada autoridad revocando el acuerdo de este Ayuntamiento sobre el número de luces que deben arder en el primer alumbrado público, y la Corporación acordó recurrir en alzada y autorizar al Sr. Alcalde para que designe los dos Sres. Letrados que han de emitir dictamen y una vez verificado se resuelva el asunto de conformidad con lo que propongan los mismos.

La Municipalidad quedó enterada de un oficio de la ya mencionada Autoridad aprobando el presupuesto extraordinario de este Ayuntamiento para el año actual.

Leyose una instancia suscrita por D. José de Exea solicitando se le tenga presente para la primera plaza que acuerde crear la Corporación, de delineante, y ésta acordó se tenga presente la petición.

Se acordó que informen las Comisiones de Propios y de Ensanche

Número 582.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Requisitoria.

Pérez Cánovas Juan, natural de Totana, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de José y Dolores, domiciliado últimamente en Lorca, diputación de la Hoya, en ignorado paradero, procesado por sustracción de trigo y cebada a Doña Francisca Musso Sánchez, comparecerá en el término de quince días, en este Juzgado de instrucción, a constituirse en prisión y practicar las demás diligencias prevenidas por la ley.

Totana veintiocho de Febrero de mil novecientos doce.—Arturo Ramos.—El Secretario judicial, Miguel Marín.

Número 596.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Gómez Fernández Antonio (a) Carrulla, de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, partido de la Alberca, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción; bajo aprecioimiento de ser declarado rebelde.

Murcia siete de Marzo de mil novecientos doce.—Enrique de Iturriaga.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 587.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

La conocida por la hija de la Candelaria la Camarera, domiciliada últimamente en Murcia, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, se ignora su paradero, para declarar como testigo, en causa por hurto de efectos, instruida por este Juzgado.

Murcia siete de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario H., Isidro Salas.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones desde el diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de 3% anual.
• reintegrar los fondos a la vencimiento.

NOTIFICACION EN 9 DE MARZO DE 1912
Número 587
Número 588
Número 589
Número 590
Número 591
Número 592
Número 593
Número 594
Número 595
Número 596
Número 597
Número 598
Número 599
Número 600
Número 601
Número 602
Número 603
Número 604
Número 605
Número 606
Número 607
Número 608
Número 609
Número 610
Número 611
Número 612
Número 613
Número 614
Número 615
Número 616
Número 617
Número 618
Número 619
Número 620
Número 621
Número 622
Número 623
Número 624
Número 625
Número 626
Número 627
Número 628
Número 629
Número 630
Número 631
Número 632
Número 633
Número 634
Número 635
Número 636
Número 637
Número 638
Número 639
Número 640
Número 641
Número 642
Número 643
Número 644
Número 645
Número 646
Número 647
Número 648
Número 649
Número 650
Número 651
Número 652
Número 653
Número 654
Número 655
Número 656
Número 657
Número 658
Número 659
Número 660
Número 661
Número 662
Número 663
Número 664
Número 665
Número 666
Número 667
Número 668
Número 669
Número 670
Número 671
Número 672
Número 673
Número 674
Número 675
Número 676
Número 677
Número 678
Número 679
Número 680
Número 681
Número 682
Número 683
Número 684
Número 685
Número 686
Número 687
Número 688
Número 689
Número 690
Número 691
Número 692
Número 693
Número 694
Número 695
Número 696
Número 697
Número 698
Número 699
Número 700
Número 701
Número 702
Número 703
Número 704
Número 705
Número 706
Número 707
Número 708
Número 709
Número 710
Número 711
Número 712
Número 713
Número 714
Número 715
Número 716
Número 717
Número 718
Número 719
Número 720
Número 721
Número 722
Número 723
Número 724
Número 725
Número 726
Número 727
Número 728
Número 729
Número 730
Número 731
Número 732
Número 733
Número 734
Número 735
Número 736
Número 737
Número 738
Número 739
Número 740
Número 741
Número 742
Número 743
Número 744
Número 745
Número 746
Número 747
Número 748
Número 749
Número 750
Número 751
Número 752
Número 753
Número 754
Número 755
Número 756
Número 757
Número 758
Número 759
Número 760
Número 761
Número 762
Número 763
Número 764
Número 765
Número 766
Número 767
Número 768
Número 769
Número 770
Número 771
Número 772
Número 773
Número 774
Número 775
Número 776
Número 777
Número 778
Número 779
Número 780
Número 781
Número 782
Número 783
Número 784
Número 785
Número 786
Número 787
Número 788
Número 789
Número 790
Número 791
Número 792
Número 793
Número 794
Número 795
Número 796
Número 797
Número 798
Número 799
Número 800
Número 801
Número 802
Número 803
Número 804
Número 805
Número 806
Número 807
Número 808
Número 809
Número 810
Número 811
Número 812
Número 813
Número 814
Número 815
Número 816
Número 817
Número 818
Número 819
Número 820
Número 821
Número 822
Número 823
Número 824
Número 825
Número 826
Número 827
Número 828
Número 829
Número 830
Número 831
Número 832
Número 833
Número 834
Número 835
Número 836
Número 837
Número 838
Número 839
Número 840
Número 841
Número 842
Número 843
Número 844
Número 845
Número 846
Número 847
Número 848
Número 849
Número 850
Número 851
Número 852
Número 853
Número 854
Número 855
Número 856
Número 857
Número 858
Número 859
Número 860
Número 861
Número 862
Número 863
Número 864
Número 865
Número 866
Número 867
Número 868
Número 869
Número 870
Número 871
Número 872
Número 873
Número 874
Número 875
Número 876
Número 877
Número 878
Número 879
Número 880
Número 881
Número 882
Número 883
Número 884
Número 885
Número 886
Número 887
Número 888
Número 889
Número 890
Número 891
Número 892
Número 893
Número 894
Número 895
Número 896
Número 897
Número 898
Número 899
Número 900
Número 901
Número 902
Número 903
Número 904
Número 905
Número 906
Número 907
Número 908
Número 909
Número 910
Número 911
Número 912
Número 913
Número 914
Número 915
Número 916
Número 917
Número 918
Número 919
Número 920
Número 921
Número 922
Número 923
Número 924
Número 925
Número 926
Número 927
Número 928
Número 929
Número 930
Número 931
Número 932
Número 933
Número 934
Número 935
Número 936
Número 937
Número 938
Número 939
Número 940
Número 941
Número 942
Número 943
Número 944
Número 945
Número 946
Número 947
Número 948
Número 949
Número 950
Número 951
Número 952
Número 953
Número 954
Número 955
Número 956
Número 957
Número 958
Número 959
Número 960
Número 961
Número 962
Número 963
Número 964
Número 965
Número 966
Número 967
Número 968
Número 969
Número 970
Número 971
Número 972
Número 973
Número 974
Número 975
Número 976
Número 977
Número 978
Número 979
Número 980
Número 981
Número 982
Número 983
Número 984
Número 985
Número 986
Número 987
Número 988
Número 989
Número 990
Número 991
Número 992
Número 993
Número 994
Número 995
Número 996
Número 997
Número 998
Número 999
Número 1000
Número 1001
Número 1002
Número 1003
Número 1004
Número 1005
Número 1006
Número 1007
Número 1008
Número 1009
Número 1010
Número 1011
Número 1012
Número 1013
Número 1014
Número 1015
Número 1016
Número 1017
Número 1018
Número 1019
Número 1020
Número 1021
Número 1022
Número 1023
Número 1024
Número 1025
Número 1026
Número 1027
Número 1028
Número 1029
Número 1030
Número 1031
Número 1032
Número 1033
Número 1034
Número 1035
Número 1036
Número 1037
Número 1038
Número 1039
Número 1040
Número 1041
Número 1042
Número 1043
Número 1044
Número 1045
Número 1046
Número 1047
Número 1048
Número 1049
Número 1050
Número 1051
Número 1052
Número 1053
Número 1054
Número 1055
Número 1056
Número 1057
Número 1058
Número 1059
Número 1060
Número 1061
Número 1062
Número 1063
Número 1064
Número 1065
Número 1066
Número 1067
Número 1068
Número 1069
Número 1070
Número 1071
Número 1072
Número 1073
Número 1074
Número 1075
Número 1076
Número 1077
Número 1078
Número 1079
Número 1080
Número 1081
Número 1082
Número 1083
Número 1084
Número 1085
Número 1086
Número 1087
Número 1088
Número 1089
Número 1090
Número 1091
Número 1092
Número 1093
Número 1094
Número 1095
Número 1096
Número 1097
Número 1098
Número 1099
Número 1100
Número 1101
Número 1102
Número 1103
Número 1104
Número 1105
Número 1106
Número 1107
Número 1108
Número 1109
Número 1110
Número 1111
Número 1112
Número 1113
Número 1114
Número 1115
Número 1116
Número 1117
Número 1118
Número 1119
Número 1120
Número 1121
Número 1122
Número 1123
Número 1124
Número 1125
Número 1126
Número 1127
Número 1128
Número 1129
Número 1130
Número 1131
Número 1132
Número 1133
Número 1134
Número 1135
Número 1136
Número 1137
Número 1138
Número 1139
Número 1140
Número 1141
Número 1142
Número 1143
Número 1144
Número 1145
Número 1146
Número 1147
Número 1148
Número 1149
Número 1150
Número 1151
Número 1152
Número 1153
Número 1154
Número 1155
Número 1156
Número 1157
Número 1158
Número 1159
Número 1160
Número 1161
Número 1162
Número 1163
Número 1164
Número 1165
Número 1166
Número 1167
Número 1168
Número 1169
Número 1170
Número 1171
Número 1172
Número 1173
Número 1174
Número 1175
Número 1176
Número 1177
Número 1178
Número 1179
Número 1180
Número 1181
Número 1182
Número 1183
Número 1184
Número 1185
Número 1186
Número 1187
Número 1188
Número 1189
Número 1190
Número 1191
Número 1192
Número 1193
Número 1194
Número 1195
Número 1196
Número 1197
Número 1198
Número 1199
Número 1200
Número 1201
Número 1202
Número 1203
Número 1204
Número 1205
Número 1206
Número 1207
Número 1208
Número 1209
Número 1210
Número 1211
Número 1212
Número 1213
Número 1214
Número 1215
Número 1216
Número 1217
Número 1218
Número 1219
Número 1220
Número 1221
Número 1222
Número 1223
Número 1224
Número 1225
Número 1226
Número 1227
Número 1228
Número 1229
Número 1230
Número 1231
Número 1232
Número 1233
Número 1234
Número 1235
Número 1236
Número 1237
Número 1238
Número 1239
Número 1240
Número 1241
Número 1242
Número 1243
Número 1244
Número 1245
Número 1246
Número 1247
Número 1248
Número 1249
Número 1250
Número 1251
Número 1252
Número 1253
Número 1254
Número 1255
Número 1256
Número 1257
Número 1258
Número 1259
Número 1260
Número 1261
Número 1262
Número 1263
Número 1264
Número 1265
Número 1266
Número 1267
Número 1268
Número 1269
Número 1270
Número 1271
Número 1272
Número 1273
Número 1274
Número 1275
Número 1276
Número 1277
Número 1278
Número 1279
Número 1280
Número 1281
Número 1282
Número 1283
Número 1284
Número 1285
Número 1286
Número 1287
Número 1288
Número 1289
Número 1290
Número 1291
Número 1292
Número 1293
Número 1294
Número 1295
Número 1296
Número 1297
Número 1298
Número 1299
Número 1300
Número 1301
Número 1302
Número 1303
Número 1304
Número 1305
Número 1306
Número 1307
Número 1308
Número 1309
Número 1310
Número 1311
Número 1312
Número 1313
Número 1314
Número 1315
Número 1316
Número 1317
Número 1318
Número 1319
Número 1320
Número 1321
Número 1322
Número 1323
Número 1324
Número 1325
Número 1326
Número 1327
Número 1328
Número 1329
Número 1330
Número 1331
Número 1332
Número 1333
Número 1334
Número 1335
Número 1336
Número 1337
Número 1338
Número 1339
Número 1340
Número 1341
Número 1342
Número 1343
Número 1344
Número 1345
Número 1346
Número 1347
Número 1348
Número 1349
Número 1350
Número 1351
Número 1352
Número 1353
Número 1354
Número 1355
Número 1356
Número 1357
Número 1358
Número 1359
Número 1360
Número 1361
Número 1362
Número 1363
Número 1364
Número 1365
Número 1366
Número 1367
Número 1368
Número 1369
Número 1370
Número 1371
Número 1372
Número 1373
Número 1374
Número 1375
Número 1376
Número 1377
Número 1378
Número 1379
Número 1380
Número 1381
Número 1382
Número 1383
Número 1384
Número 1385
Número 1386
Número 1387
Número 1388
Número 1389
Número 1390
Número 1391
Número 1392
Número 1393
Número 1394
Número 1395
Número 1396
Número 1397
Número 1398
Número 1399
Número 1400
Número 1401
Número 1402
Número 1403
Número 1404
Número 1405
Número 1406
Número 1407
Número 1408
Número 1409
Número 1410
Número 1411
Número 1412
Número 1413
Número 1414
Número 1415
Número 1416
Número 1417
Número 1418
Número 1419
Número 1420
Número 1421
Número 1422
Número 1423
Número 1424
Número 1425
Número 1426
Número 1427
Número 1428
Número 1429
Número 1430
Número 1431
Número 1432
Número 1433
Número 1434
Número 1435
Número 1436
Número 1437
Número 1438
Número 1439
Número 1440
Número 1441
Número 1442
Número 1443
Número 1444
Número 1445
Número 1446
Número 1447
Número 1448
Número 1449
Número 1450
Número 1451
Número 1452
Número 1453
Número 1454
Número 1455